

**RESOLUCION SD.G.T.L.I.-A.F.I.P. 57/18**  
**Buenos Aires, 28 de noviembre de 2018**  
**Fuente: página web A.F.I.P.**

**Impuesto sobre los créditos y débitos en cuenta corriente bancaria. Exenciones. Compra de títulos públicos a través de una sociedad de bolsa, mediante transferencia de fondos existentes en su caja de ahorro –cuenta sueldo–.**

I. Se consultó el tratamiento a dispensar en el impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias a dispensar a la compra de títulos públicos llevada a cabo a través de una sociedad de bolsa, mediante transferencia de fondos existentes en su caja de ahorro –cuenta sueldo–, originados en depósitos efectuados por su empleadora en concepto de sueldos, vacaciones no gozadas e indemnización por jubilación.

II. Se concluyó que el débito generado por la operación de compra de títulos públicos realizada a través de una sociedad de bolsa con los fondos existentes en la caja de ahorro –cuenta sueldo–, originados en sueldos y jubilaciones, se hallará beneficiado por la exención prevista en el art. 2, inc. c) de la Ley 25.413 y sus modificaciones.

Referencias normativas:

– [Dto. 380/01](#).